

APORTACIONES AL TEXTO DEL PLAN DE COEDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA EL PERÍODO 2024-28

De la Coordinadora de Organizaciones de Mujeres y/o Feministas por la Igualdad (COMFIN)

Para facilitar la presentación de nuestras aportaciones, los textos que recomendamos modificar están subrayados, identificando además su posición en el documento e indicando el número de página, párrafo, punto o apartado. A continuación, *en negrita*, se señala un texto como propuesta, seguido de una explicación.

Página 2, segundo párrafo:

Sobre el texto: “Este decreto, subsidiario de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, recoge de dicha ley la definición de coeducación como “la acción educadora que potencia la igualdad real de oportunidades y valora indistintamente la experiencia, aptitudes y aportación social y cultural de mujeres y hombres, en igualdad de derechos, sin estereotipos sexistas, homofóbicos, bifóbicos, transfóbicos o androcéntricos ni actitudes discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género”.

Proponemos

La eliminación de toda la oración marcada.

Explicación

La definición extraída literalmente de la LF 17/2019 no especifica el tipo de igualdad real de oportunidades que, en lo concerniente a este Plan de Coeducación, debería completarse con la frase “entre mujeres y hombres”. El enunciado subrayado también es incompleto, ya que no recoge exhaustivamente toda la diversidad de estereotipos. Es una definición, por lo tanto, reduccionista. Además, presenta una errata: “bifóbicos”.

Página 2, tercer párrafo:

Donde dice: “El modelo coeducativo, ha de servir para crear nuevos modelos de relación entre las personas basados en la igualdad y el buen trato, por lo que incidirá en la eliminación de cualquier forma de discriminación: cultural, social, religiosa, funcional, de raza, de origen, de orientación sexual o de identidad sexual o de género”.

Proponemos

Cambiar el texto marcado por: **“incidirá en la eliminación de la opresión y de cualquier forma de discriminación, por motivos de sexo, cultural, social, religiosa, por discapacidad, de etnia, de origen, de orientación sexual o de identidad sexual.”**

Explicación

Se agrega la palabra *opresión*, ya que se refiere al sistema de poder y jerarquía que se da en el sistema patriarcal, en el que los hombres ocupan la posición de dominación y las mujeres, la posición subordinada, y eso es lo que el modelo coeducativo debe perseguir: la erradicación de los estereotipos, roles, espacios y tiempos de género que reproduce el actual modelo de educación.

Por otro lado, y hablando de discriminaciones, o interseccionalidades, modificamos la palabra *funcional* por “por discapacidad”, ya que las personas con discapacidad reclaman ser llamadas así. Así lo reclama el CERMI. Visto en: <https://diario.cermi.es/entry/las-personas-con-discapacidad-reclaman-ser-llamadas-asi-como-prescribe-la-convencion-de-la-onu>

Además, cambiamos el término *raza*, que hace más referencia a unos rasgos físicos, por el de *etnia*, que tiene más relación con una historia y una cultura común.

Visto en: <https://blogs.20minutos.es/yaestaellistoquetodolosabe/que-diferencia-hay-entre-raza-y-etnia/>

Por otra parte, se ha eliminado la frase “identidad de género”, teniendo en cuenta que, para el feminismo, el género es el conjunto de roles, estereotipos, tiempos y espacios que perpetúan la desigualdad y la violencia contra las mujeres. Es impensable que alguien quiera “identificarse” con un sistema de opresión. No es, por lo tanto, sinónimo de “identidad sexual”.

Solicitamos, entonces, eliminar todas las referencias de “identidad de género” en el documento y sustituirlas por **“identidad sexual”**.

Página 2, cuarto párrafo:

En el texto: “La coeducación constituye la herramienta fundamental para lograr una convivencia democrática y en igualdad, basada en el respeto entre hombres y mujeres”.

Proponemos:

“La coeducación constituye la herramienta fundamental para lograr una convivencia democrática y en igualdad, basada en el respeto entre **mujeres y hombres**”.

Explicación

No hemos encontrado esta frase, de forma literal, en ninguna normativa. Solo se ubica en este Plan y en la nota de prensa del Gobierno de Navarra. Por lo tanto,

recomendamos el cambio de orden de los sustantivos por sugerencia de mejora en documentos internacionales y estatales de corrección del lenguaje sexista, ya que de esta manera se da mayor visibilidad al sexo menos nombrado históricamente y relacionado con una posición secundaria.

Página 3, segundo párrafo:

En cuanto a: “La Estrategia de Igualdad de Género de la Unión Europea 2020-2025, se plantea, entre otros objetivos, eliminar la violencia de género, desafiar los estereotipos de género, cerrar las brechas de género en el mercado laboral, cerrar la brecha de género en el ámbito de los cuidados y lograr el equilibrio de género en la toma de decisiones y en la política”.

Proponemos

Modificar a: **“La Estrategia de Igualdad de Género de la Unión Europea 2020-2025 se plantea, entre otros objetivos, eliminar la violencia hacia las mujeres, desafiar los estereotipos y roles de género, cerrar las brechas de género en el mercado laboral y en el ámbito de los cuidados, y lograr el equilibrio entre mujeres y hombres en la toma de decisiones y en la política.”**

Explicación

Para evitar la redundancia de la palabra “género”.

Página 3, cuarto párrafo

Se hace referencia al ODS 5, que pone “igualdad entre los géneros”.

Proponemos

Utilizar “igualdad entre los sexos” o “igualdad entre mujeres y hombres”.

Explicación

No es posible alcanzar igualdad entre los géneros, puesto que, como ya hemos señalado, el género sería un sistema de opresión y, por tanto, no igualitario.

Página 6, primer párrafo

En el texto: “Además, los decretos que regulan el currículo de las diferentes etapas educativas de la Comunidad Foral de Navarra refuerzan lo expuesto anteriormente incorporando la perspectiva de género en sus competencias clave, saberes básicos, criterios de evaluación y perfiles de salida del alumnado.”

Proponemos

“Además, los decretos que regulan el currículo de las diferentes etapas educativas de la Comunidad Foral de Navarra refuerzan lo expuesto anteriormente **iniciando la incorporación progresiva de** la perspectiva de género en sus competencias clave, saberes básicos, criterios de evaluación y perfiles de salida del alumnado”, **tal como sostiene la Disposición Adicional Primera del Decreto 72/2021, de 18 de agosto. Incorporación progresiva al Plan de Coeducación del Departamento de Educación”.**

Explicación

Es mejor que quede constancia de que el proceso de la incorporación de la perspectiva de género, en los distintos procedimientos educativos, no se consigue automáticamente por la mera expresión de la voluntad o por la entrada en vigor de una normativa. Este es un proceso de largo recorrido y, muchas veces, de avances desiguales que requiere un esfuerzo continuo y de amplio espectro.

Página 6, cuarto párrafo (apartado 2º):

En el texto: “El Plan de Coeducación 2024-28 persigue la sistematización y consolidación de la transformación coeducativa permanente de los centros educativos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra (...) con el fin de avanzar hacia un modelo de escuela que prevenga la violencia de género y cualquier otro tipo de violencia causada por el sexismo.”

Proponemos

Añadir y cambiar las siguientes frases, quedando de la siguiente forma: “El Plan de Coeducación 2024-28 persigue la sistematización y consolidación de la transformación coeducativa permanente de los centros educativos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, **abarcando todas las etapas educativas: educación infantil, educación primaria, educación secundaria y formación profesional,** con el fin de avanzar hacia un modelo de escuela que prevenga la violencia **hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres, y cualquier otro tipo de violencias basadas en el racismo, el capacitismo, la homofobia o la transfobia”.**

Explicación

Es necesario hacer hincapié en que la coeducación tiene que buscar la transformación en cada una de las etapas educativas. Al nombrarlas, se remarca este compromiso específico.

En la segunda frase, se pretende distinguir claramente la violencia que tiene su origen en el sexismo o machismo (la violencia contra las mujeres y niñas) y otras violencias que también existen, pero que no comparten raíz.

Si somos consecuentes con la definición de violencia que aparece en la ley Foral 17/2019, en la que se habla de “violencia hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres”,

podemos eliminar la referencia a la violencia de género y a cualquier otro tipo de violencia causada por el sexismo.

Página 7, párrafo 2:

Sobre el texto subrayado: “El concepto de diversidad se amplía incluyendo la diversidad sexual y la vinculada a la socialización no igualitaria y jerarquizada. La diversidad y las diferencias no deben suponer desigualdad ni discriminación. Las desigualdades se interrelacionan, por lo que el Plan de Coeducación propone que la inclusión sea también coeducativa, que tenga en cuenta las barreras sociales de género que limitan el desarrollo integral del alumnado”.

Proponemos

Modificar algunos aspectos: “El concepto de diversidad se amplía, **incluyendo aquella vinculada a la socialización no igualitaria y jerarquizada, ya que las diferencias no deben suponer desigualdad ni discriminación. El Plan de Coeducación propone que la inclusión sea también coeducativa, para que no exista ningún tipo de barrera que limite el desarrollo integral del alumnado**”.

Explicación

Aquí, se eliminan las referencias a la diversidad sexual, que es redundante si ya se habla de una socialización no igualitaria y jerarquizada. Se enfatiza que las diferencias no tienen por qué suponer desigualdad ni discriminación y se valora la inclusión como un valor fundamental de la coeducación, sin poner el énfasis en el tema del género que, en lo tocante a la inclusión, vale tanto como las barreras sociales para alumnado con discapacidad, o de culturas o etnias diferentes. Por eso, no se entiende que aparezca solo la problemática de las barreras sociales de género y no se refieran a otros.

Página 7, párrafo 4, punto 2:

Respecto de la frase “Formación en coeducación y coordinación con otros Servicios, para integrar esta perspectiva en todos los documentos, decisiones y actuaciones de la Administración Educativa.”

Proponemos

Cambiar el orden de algunos términos y agregar una frase: “Formación en coeducación y coordinación con otros Servicios, para integrar esta perspectiva en **todas las decisiones, actuaciones y documentos** de la Administración Educativa, **priorizando los Servicios de Inspección Educativa y de Ordenación, Formación y Calidad.**”

Explicación

El cambio de orden se debe a que hay una secuencia temporal que hay remarcar (las decisiones van primero que los documentos) y se especifican los servicios, con el nombre

en el nuevo organigrama (2023), que son fundamentales en la transformación coeducativa, tal como sucede en otros planes coeducativos del Estado.

Página 8, quinto párrafo, punto 3:

En relación con el enunciado: “La finalización del itinerario formativo por parte de todo el claustro o un número significativo del mismo.”

Proponemos

Un cambio: “La finalización del itinerario formativo por parte de todo el claustro o un número significativo del mismo, **no inferior al 80%**”.

Explicación

La medida propuesta supone introducir un indicador que facilitará el seguimiento y la evaluación de la implementación de este plan.

Página 8, quinto párrafo, punto 4:

Para la frase: “El desarrollo del Plan de Identidad Coeducadora durante tres cursos escolares.”

Proponemos

Su modificación, quedando como sigue: “El desarrollo del Plan de Identidad Coeducadora **y las tres fases siguientes.**”

Explicación

Se pretende facilitar la implementación de todas las fases del programa SKOLAE, adaptándola al proceso de cada centro educativo, que podría tener una duración distinta a tres cursos escolares.

Página 9, sexto párrafo:

En la afirmación: “Los equipos directivos facilitarán que las personas que componen el Grupo Impulsor dispongan de tiempo (...) en sus horarios respectivos para poder ejercer sus responsabilidades.”

Proponemos

Agregar un término, de la siguiente forma: “Los equipos directivos facilitarán que las personas que componen el Grupo Impulsor dispongan de tiempo **común** en sus horarios respectivos para poder ejercer sus responsabilidades.”

Explicación

Es importante que el Grupo Impulsor cuente con un recurso temporal compartido, que permita la coordinación, la cohesión, el seguimiento y la planificación del PIC.

Página 9, séptimo párrafo:

En el enunciado: “En los centros públicos, el Departamento de Educación dotará a la persona coordinadora de, al menos, una hora lectiva de liberación horaria para realizar las tareas propias de coordinación (...).”

Proponemos

Por un lado, cambiar y por otro, añadir: “En los centros públicos, el Departamento de Educación dotará a la persona coordinadora de, al menos, **entre una y tres horas lectivas, dependiendo del tamaño del claustro**, de liberación horaria para realizar las tareas propias de coordinación **y participación en el Consejo Escolar del centro.**”

Explicación

Esta modificación promueve una mayor flexibilidad y dotación de horas lectivas para aquellos centros que, por su tamaño, necesitan una mayor dedicación. Asimismo, es relevante concretar que quien coordina en la coeducación va a participar en un órgano del centro donde se toman decisiones.

Página 11, cuarto párrafo:

En el texto: “En coherencia con lo dispuesto en la normativa vigente referida a la educación en igualdad (...), el Departamento de Educación velará para que la oferta formativa anual ofrecida desde el Servicio de Formación recoja los principios coeducativos (...).”

Proponemos

Ampliar y cambiar: “En coherencia con lo dispuesto en la normativa vigente referida a la educación en igualdad **entre mujeres y hombres**, el Departamento de Educación **garantizará que** la oferta formativa anual ofrecida desde el **Servicio de Ordenación, Formación y Calidad** recoja los principios coeducativos, **tal como se articula en el quinto apartado de este Plan**”.

Explicación

Como hemos señalado anteriormente, es fundamental para la coeducación especificar el tipo de igualdad al que se refiere la normativa. Además, creemos que se debe dar más fuerza y concreción en la actuación del Departamento, como garantizar un resultado. También se actualiza el nombre del servicio aludido y se relaciona lo señalado con un

mayor articulado en *Coordinación y Colaboración dentro y fuera del Departamento de Educación*, presente en el documento.

Página 12, octavo párrafo (Ámbito personal):

Sobre lo siguiente: “Tomar conciencia de que cada persona puede ser autora de su cambio personal y puede desarrollar una identidad propia igualitaria, más allá de las feminidades y masculinidades hegemónicas discriminatorias”.

Proponemos

Modificar como sigue: **“Tomar conciencia de que cada alumno y alumna puede ser autor y autora de su cambio personal y puede desarrollar una identidad propia igualitaria, más allá de las actitudes hegemónicas”.**

Explicación

Hay ambigüedad en el texto. Se puede interpretar la idea de que la feminidad es hegemónica.

Página 13, primer párrafo (Ámbito relacional)

Al final del párrafo, que viene de la página 12, “(...) fomentando modelos y relaciones igualitarias, libres de violencia, (...)”

Proponemos

Añadir la frase: **(...) trabajando estos contenidos, especialmente, en el espacio de la cibercoeducación”.**

Explicación

Sostenemos que hay que vincular la cibercoeducación con la conciencia crítica, porque es un lugar relevante donde el alumnado construye las relaciones con sus pares y profesorado.

Página 13, segundo párrafo (Ámbito social):

En relación con la oración: “Valorar a hombres y mujeres (...) que rompen con los roles y estereotipos de género”.

Proponemos

Cambiar por: “Valorar a **mujeres y hombres, movimientos y colectivos**, que rompen con los roles y estereotipos de género”.

Explicación

Hemos mencionado, anteriormente, la necesidad de cambiar el orden y poner “mujeres y hombres”. Por su parte, es muy positivo que también se reconozcan los grupos u organizaciones que trabajan en esta misma dirección, más a allá de los esfuerzos personales.

Página 14, cuarto punto:

“Favorecer la construcción desde las primeras etapas escolares de una sexualidad positiva, saludable, que respete la diversidad y evite todo tipo de prejuicios por razón de orientación sexual e identidad sexual y/o de género, contribuyendo a consolidar relaciones afectivas igualitarias y sin violencias basadas en el buen trato.”

Proponemos

Por un lado, quitar una expresión y por otro, cambiar: “Favorecer la construcción desde las primeras etapas escolares de una sexualidad positiva, saludable, que respete la diversidad y evite todo tipo de prejuicios por razón de orientación sexual e identidad sexual (...), contribuyendo a consolidar relaciones afectivas igualitarias y **no violentas** basadas en el buen trato.”

Explicación

Como se ha dicho previamente, la expresión *identidad de género* se vincula a un sistema de opresión y estereotipación y, por lo tanto, hay que quitarlo del párrafo. Por otro lado, creemos que al decir relaciones “no violentas” damos mayor rotundidad.

Página 15, tercer párrafo (Ámbito social):

En la siguiente oración: “Aportar herramientas y habilidades para realizar análisis críticos sobre los modelos de belleza, sobre las relaciones que se establecen entre las personas del entorno cercano, la comercialización del sexo (...) y la violencia sexual”.

Proponemos

Agregar un término: “Aportar herramientas y habilidades para realizar análisis críticos sobre los modelos de belleza, sobre las relaciones que se establecen entre las personas del entorno cercano, la comercialización del sexo, **la pornografía** y la violencia sexual”.

Explicación

Aunque la pornografía es un tipo de violencia sexual, al desagregarlo ponemos énfasis en una problemática que lamentablemente afecta cada vez más a adolescentes y menores de edad y que hay que abordar como tal. Más información en *Estudio sobre pornografía en las Islas Baleares: acceso e impacto sobre la adolescencia, derecho internacional y nacional aplicable y soluciones tecnológicas de control y bloqueo*. Visto

en https://www.caib.es/pidip2front/ficha_convocatoria.xhtml;jsessionid=GBn8P4ZrYO-zcZCc5LNDOLWccB2INcFQn_dCfdZP.sapplin24?lang=es&urlSemantica=el-gobierno-presenta-los-resultados-del-estudio-sobre-pornografiacutea-y-adolescencia-en-las-islas-baleares#

Página 15, último párrafo (Ámbito social):

“Mostrar actitud de respeto y participar en las diferentes iniciativas que persiguen avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres.”

Proponemos

Cambiar el orden de los términos, quedando “Mostrar actitud de respeto y participar en las diferentes iniciativas que persiguen avanzar en la igualdad entre **mujeres y hombres**.”

Explicación

Ver aportaciones anteriores.

Página 16, tercer párrafo (Ámbito relacional):

En la frase “Respetar y apoyar las decisiones coherentes en relación a la orientación escolar de todas las personas, independientemente de su género.”

Proponemos

Modificar por los términos correctos: “Respetar y apoyar las decisiones coherentes en relación **con** la orientación escolar de todas las personas, independientemente de su **sexo**.”

Explicación

Como se ha dicho anteriormente, no debemos utilizar género, porque esta categoría analítica define los roles y estereotipos asignados a cada uno de los sexos, mujeres y hombres. Por ello, debería ser una categoría para abolir en cuanto a la transformación social, ya que implica opresión y subordinación para las mujeres y poder y dominación para los hombres. Proponemos utilizar la categoría científica *sexo*.

Página 16, cuarto párrafo, (Ámbito social):

En: “Fomentar el interés de las alumnas y de los alumnos por estudios y ramas de conocimiento donde están infrarrepresentados. Desarrollar programas dirigidos a incrementar la competencia digital de las mujeres desde niñas, como vía para favorecer su empoderamiento y mejorar su empleabilidad.”

Proponemos

Modificar a: “Fomentar el interés de las alumnas y alumnos por estudios y ramas del conocimiento **en las que tengan menos representación**. Desarrollar programas **que persigan una bidireccionalidad en todos los campos del saber, incluidos los referidos a la profesionalización de los cuidados, de modo que se incremente la competencia científica y digital en las alumnas e igualmente la competencia y proyección profesional en áreas de lo social, humanístico y asistencial en los alumnos.**”

Explicación

Para evitar el uso de “infrarrepresentados”, porque concuerda en género con alumnos, que es el sustantivo que aparece en último lugar, pero así, además de parecer que se está utilizando lenguaje sexista también parece que son los alumnos (varones) los infrarrepresentados.

Por otro lado, se hace muy necesario desarrollar programas que garanticen la bidireccionalidad, en ambos sexos, en todas las competencias y proyecciones profesionales.

Página 16, Punto 7:

“identificar la diversidad de mecanismos a través de los cuales se ejerce la violencia, para oponerse a la misma, así como integrar métodos no violentos de resolución de conflictos, de convivencia y buen trato, basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres”.

Proponemos

Cambiar a: “identificar la **multiplicidad** de mecanismos a través de los cuales se ejerce la violencia, para oponerse a la misma, así como integrar métodos no violentos de resolución de conflictos, de convivencia y buen trato, **desde** el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades **entre** mujeres y hombres”.

Explicación

Sustituimos la primera mención del término *diversidad* por un sinónimo para evitar ambigüedades y eliminamos su segunda mención ya que estaría incluida en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y también para centrarse en el objetivo de la coeducación.

Página 16, punto 7 (Ámbito personal), pasa a página 17:

“Impulsar acciones y proyectos que permitan a niños y hombres desaprender el del modelo de masculinidad hegemónica y dar valor a las mujeres, a lo femenino y a la igualdad. Promover cambios en los comportamientos sociales que permitan erradicar

prejuicios, costumbres y cualquier práctica basada en la inferioridad de las mujeres o el papel estereotipado de mujeres y hombres en la sociedad".

Proponemos

Modificar el texto de esta manera: "Impulsar acciones y proyectos que permitan a **alumnas y alumnos** desaprender el (...) modelo de masculinidad hegemónica y **promover el empoderamiento de alumnas y alumnos en la valoración de la igualdad entre mujeres y hombres y modelos de masculinidad comprometidos con la igualdad**. Promover cambios en los comportamientos sociales que permitan erradicar prejuicios, **estereotipos** y cualquier práctica basada **en el sistema de supremacía de la masculinidad**".

Explicación

Corregimos una errata al quitar el artículo "del". Asimismo, destacamos que las alumnas también tienen que desaprender. También se puede eliminar lo de dar valor a las mujeres, a lo femenino, etc. porque se caería en el estereotipo de género. Es más útil impulsar el empoderamiento del alumnado en los valores de la igualdad, para evitar o revertir actitudes de desprecio o minusvaloración. Por eso, también quitamos la referencia a "la inferioridad de las mujeres".

Página 17, segundo párrafo (Ámbito relacional):

Dentro de la oración: "Identificar la necesidad de reaprender comportamientos desde la igualdad y el bienestar emocional, ofreciendo modelos igualitarios y de resolución pacífica de los conflictos a través del diálogo y de la generación de oportunidades para cambiar roles negativos."

Proponemos

Sustituir el adjetivo final, quedando como "roles **sexistas**".

Explicación

Es más pedagógico y menos genérico.

Página 17, segundo párrafo (Ámbito relacional):

En el mismo párrafo anterior: "Aprender a considerar específicamente la atención a colectivos vulnerables como las hijas e hijos de mujeres víctimas de la violencia, y al alumnado con discapacidad como respuesta a las necesidades derivadas de la violencia ejercida directa e indirectamente sobre estas personas."

Proponemos

Modificar el término genérico, quedando: "Aprender a considerar específicamente la atención a colectivos vulnerables como las hijas e hijos de mujeres víctimas de la

violencia, y **a las alumnas** con discapacidad como respuesta a las necesidades derivadas de la violencia ejercida directa e indirectamente sobre estas personas.”

Explicación

Hay estudios que señalan que las niñas y mujeres con discapacidad sufren bastante más violencia hacia ellas que sus pares varones. Además, estamos en el punto 7 sobre *Prevención de todas las violencias contra las mujeres y las niñas*.

Página 19, 4.2.2. Ítems:

Sobre la frase: “El centro favorecerá un entorno seguro al crear cultura coeducativa.”

Proponemos

Cambiar el verbo: “El centro **garantizará** un entorno seguro al crear cultura coeducativa.”

Explicación

Como en el caso anterior, al utilizar el término *garantizar* se le da mayor rotundidad a la intención.

Página 20, punto 3:

En el párrafo: “Comprobar que se utiliza lenguaje e imágenes inclusivas no sexistas, que se da visibilidad a todas las diversidades que conviven en el centro (de sexo, género, orientación sexual, estructuras familiares, modelos de feminidad y masculinidad. etc.), y de ese modo, reconocer y dar legitimidad a todas las personas y realidades”.

Proponemos

Suprimir el texto que está entre paréntesis y modificar la frase de después, quedando: “Comprobar que se utiliza lenguaje e imágenes inclusivas no sexistas, que se da visibilidad a todas las personas diversas que conviven en el centro (...) y, de ese modo, **reconocerlas y darles legitimidad**”.

Explicación

Cuando habla de las “diversidades que conviven en el centro”, se refiere, sobre todo a diversidades que tienen que ver con la mal entendida concepción de “género”, y deja fuera a las personas diversas, con discapacidades, con otros orígenes, condiciones socioeconómicas, otras culturas o etnias. Así que es mejor suprimir una relación incompleta.

Página 21, punto 9:

En este punto: “Favorecer que el trabajo coeducativo que se realiza en el centro se proyecte en la comunidad y que el centro conozca iniciativas de la comunidad referidas a la igualdad entre hombre y mujeres”.

Proponemos

Cambiar el orden de los sustantivos y corregir el error de ortografía en “hombre” (de singular a plural): “Favorecer que el trabajo coeducativo que se realiza en el centro se proyecte en la comunidad y que el centro conozca iniciativas de la comunidad referidas a la igualdad entre **mujeres y hombres**”.

Explicación

Ver aportaciones anteriores.

Página 21, punto 10:

“Identificar (...) si se dispone de datos desagregados por sexo en todas las actuaciones de recogida de información respecto a cualquiera de las actividades o hechos que sucedan en el centro:”

Proponemos

Un ligero cambio en la redacción: “Identificar **y recabar los** datos desagregados por sexo en todas las actuaciones de recogida de información respecto a cualquiera de las actividades o hechos que sucedan en el centro:”

Explicación

Se propone no sólo “identificar” si se dispone de datos desagregados por sexo. Debería ser obligatorio recogerlos de esa forma, porque sólo así se pueden identificar las desigualdades y proponer medidas para corregirlas. En la Ley Foral 17/2019 de Igualdad se dice que: *“Artículo 19. Estadística y estudios. Las Administraciones Públicas de Navarra, para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, deberán: a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo, recogiendo las diferentes categorías, en todas las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo”*.

Aun cuando los centros no son exactamente administraciones públicas, es muy recomendable ir incorporándose a esa necesaria recogida de datos.

Página 23 apartado 5, de COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Se buscará la coordinación con otros programas que el Departamento de Educación desarrolla para facilitar la transversalidad de la coeducación.

Asimismo, se impulsará la coordinación con otros Servicios del Departamento y con otras entidades que trabajan por la educación en igualdad y el buen trato (ISPLN e INAI).

Se impulsará la colaboración del Departamento de Educación en estudios superiores que aborden la igualdad en el ámbito docente, tanto en lo que se refiere a sesiones de formación como a la realización de las prácticas.

Se consolidará la colaboración con la Universidad Pública de Navarra, tanto en la formación del Grado de Magisterio como en la formación del Máster Universitario de Género e Igualdad y en otros cursos de especialización propios. También se afianzará la colaboración con la UPNA para que su alumnado pueda realizar las prácticas en el Negociado de Coeducación.

En el marco del Plan de Igualdad del Gobierno de Navarra y del Plan de Igualdad del Departamento de Educación se establecerán las colaboraciones que sean oportunas con el Instituto Navarro de Igualdad (INAI).

Del mismo modo, se buscará establecer colaboraciones con otras comunidades autónomas y países referentes en coeducación.”

Proponemos

Modificar parcial o totalmente la redacción y articulado de todos los párrafos en este apartado. Sustituir por:

“Para conseguir la coordinación y colaboración dentro y fuera del Departamento de Educación, se estará a lo siguiente:

5.1. En relación con el Departamento de Educación:

5.1.1. Se consolidará la coordinación entre los diferentes servicios de la Dirección general de Educación, destacando el personal técnico de los diferentes Servicios de Inspección Educativa ; de Ordenación, Formación y Calidad; Servicios de Inclusión, Igualdad y Convivencia; y de Escuelas Infantiles , por su relevancia en la planificación y desarrollo de normativa y orientaciones en aspectos que inciden directamente en la transformación coeducativa real de los equipos docentes y los centros en general. De modo que se haga efectiva y eficaz lo que se plantea en el Capítulo II Plan de Coeducación, punto 2, del DF 72 del 2021 por el que se regula la Coeducación en los centros públicos y privados concertados del sistema educativo de la Comunidad Foral De Navarra.

5.1.2. Se planificará la formación del personal técnico adscrito a las estructuras mencionadas en el párrafo anterior para que se cumpla lo aprobado por el DF 72 en su Capítulo I Disposiciones de carácter general, Artículo 3, Fines y Principios generales de actuación, fin número 3:

“Garantizar que todo el personal que presta sus servicios en los centros educativos o en las diferentes estructuras del sistema educativo adquieran mediante la formación la competencia coeducativa para el desempeño de sus funciones”. Fin que se vuelve a plasmar en el Capítulo IV Formación del Plan de Coeducación, Artículo 10, Otras formaciones.

5.1.3. Para hacer efectivo el logro de la coordinación y formación se constituirá una comisión intradepartamental en la que participará la Técnica de Igualdad del Departamento de Educación.

5.1.4. Se establecerá la coordinación con la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, priorizando el Servicio de Planificación e Integración de la Formación profesional para que se establezca una propuesta planificada de transformación coeducativa de los centros de FP; dado que desde el inicio de la puesta en marcha del Programa de Coeducación SKOLAE vienen participando centros de manera voluntaria.

5.2. En cuanto a otras instancias administrativas

5.2.1. Se concretará la colaboración con el Instituto Navarro para la Igualdad y con el Instituto de Salud Pública y Laboral Navarro, con el fin de compartir y reforzar iniciativas coeducativas del Departamento de Educación en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del DF 72 antes citado.

5.2.2. Se impulsará la colaboración del Departamento de Educación con estudios superiores que aborden la igualdad en el ámbito docente, tanto en lo que se refiere a sesiones de formación como a la realización de las prácticas.

5.2.3. Se consolidará la colaboración con la Universidad Pública de Navarra, tanto en la formación del Grado de Magisterio como en la formación del Máster Universitario en Género, Mujeres e Igualdad y en otros cursos de especialización propios. También se afianzará la colaboración con la UPNA para que su alumnado pueda realizar las prácticas en el Negociado de Coeducación.

5.2.4. En el marco del Plan de Igualdad del Gobierno de Navarra y del Plan de Igualdad del Departamento de Educación se establecerán las colaboraciones que sean oportunas con el Instituto Navarro de Igualdad (INAI).

5.2.5. Del mismo modo, se buscará establecer colaboraciones con otras comunidades autónomas y países referentes en coeducación.”

Explicación

Se hace imprescindible un mayor desarrollo de este apartado para establecer, más detalladamente, cómo se va a realizar la coordinación y colaboración dentro y fuera del Departamento de Educación.

Página 23, apartado 6.- de SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE COEDUCACIÓN 2024-2028, tercer párrafo:

“Una comisión de evaluación, creada para tal efecto, analizará esta información y emitirá el correspondiente informe de evaluación final, que contendrá las propuestas iniciales para el siguiente Plan de Coeducación del Departamento de Educación.”

Proponemos

Modificar la redacción del tercer párrafo con el siguiente texto:

“La comisión intradepartamental, coordinará la evaluación y analizará la información y emitirá el correspondiente informe de evaluación final, que contendrá las propuestas iniciales para el siguiente Plan de Coeducación del Departamento de Educación, puesto que afectará a cuestiones de formación, de desarrollo curricular, de planes de Orientación educativa y atención a la diversidad , de Convivencia y otros más específicos que desarrollan los centros y se recogen en la PGA que es supervisada por Inspección. Y favorecerá también la integración de los diferentes procesos de transformación que se llevan en los centros educativos como se indica en el párrafo 5º del punto 2 de este Plan de Coeducación 2024-28.”

Explicación

Creemos que es importante identificar y asignar, en el mayor grado posible, las responsabilidades y funciones de todas las partes implicadas en el seguimiento y evaluación del Plan de Coeducación 2024-2028.

En Pamplona, a 17 de noviembre de 2023.

